



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII

viernes, 17 de enero de 1986

Número 4

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA	
Corrección de erratas de la Ley 7/1985, de 6 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Academias de Andalucía (BOJA núm. 119, de 14.12.85).	79	Decreto 270/1985, de 26 de diciembre, por el que se establece la información complementaria que ha de solicitarse en las hojas de inscripción padronal, en la renovación del Padrón municipal de habitantes al 1 de abril de 1986, en base a la función coordinadora reconocida a la Comunidad autónoma en esta materia.	79

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
Orden de 13 de noviembre de 1985, por la que se nombra a don Pedro Martín Ruiz Jefe del Servicio de Coordinación y Cooperación Técnica, dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales.	80	Orden de 15 de diciembre de 1985, por la que se cesa a doña Rosa Mª Longle Villegos, como Jefe del Servicio de Consumo, en la Delegación de Almería.	80

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO			
Orden de 20 de diciembre de 1985, por la que se		resuelve definitivamente el concurso especial de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares, adscritas a los servicios territoriales de esta Comunidad Autónoma.	80

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Orden de 10 de diciembre de 1985, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada) para adoptar su escudo heráldico municipal.	81	Orden de 12 de diciembre de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, a don Jaquín Barrera Pérez, propiedad del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla (Sevilla).	82
Orden de 11 de diciembre de 1985, por lo que se autoriza al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro (Málaga) para adoptar su escudo heráldico municipal.	81	Orden de 18 de diciembre de 1985, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de un solar propiedad del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz).	82
Orden de 12 de diciembre de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Taberno (Almería).	81	Corrección de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1985, por lo que se autoriza la explotación de máquinas pendientes de guía de circulación, por previa	

petición de canje de máquina con guía de circulación (BOJA núm. 122, de 21.12.85).

82

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Acuerdo de 18 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas en el Consejo de administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. del día 10 de diciembre de 1985.

82

Resolución de 26 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (ref.: AT. 678/2138).

83

Resolución de 27 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca y las pequeñas y medianas empresas.

83

Resolución de 27 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Caja Postal y las pequeñas y medianas empresas.

84

Resolución de 27 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros andaluzas y las pequeñas y medianas empresas.

84

Resolución de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Baza (Gronada) para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

85

Resolución de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

85

Resolución de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Niebla (Huelva) para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

86

Resolución de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lepe (Huelva) para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

86

Corrección de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 121, de 19.12.85).

87

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Orden de 3 de diciembre de 1985, por la que se fija definitivamente el canon de mejora para atender a la financiación del plan de inversiones de abastecimiento y saneamiento en el ejercicio de 1986 de la Empresa municipal de Aguas de Huelva.

87

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Acuerdo de 4 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca, para la firma de un Convenio con la Diputación provincial de Cádiz para la cría de novillas lecheras de raza frisona.

87

Orden de 14 de enero de 1986, por la que se desarrolla el Decreto de reorganización de las Delegaciones provinciales de la Consejería.

87

Resolución de 20 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen dos polígonos de cultivo en el río Piedras.

88

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Orden de 23 de diciembre de 1985, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A» a «Viajes Fuengirola, S.A.», con el núm. 1379 de orden.

89

Corrección de errores de la Orden de 13 de diciembre de 1985, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes a «Viajes Bernardo, S.A.» (BOJA núm. 124, de 28.12.85).

89

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 5 de diciembre de 1985, por la que se extiende el Convenio colectivo de «Oficinas y Despachos», de la provincia de Granada a la de Sevilla, cuyo texto se publicó en el BOP núm. 55, de 9 de marzo de 1985 de la misma, a los trabajadores afectados por el mismo sector laboral.

89

Resolución de 7 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 326-417/84 interpuesto por la empresa Banco Central, S.A.

90

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 21 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, sobre el examen de salud escolar y el control sanitario del medio ambiente.

91

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de enero de 1986, por la que se dictan instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1986/87.

91

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 2 de enero de 1986, por la que se regulan las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de las Comisiones andaluzas de Bellas Artes.

92

Resolución de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la torre del Palacio del recinto amurallado en Estepa (Sevilla).

92

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

Edicto en diligencias preparatorias núm. 13/81.

92

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 7 de enero de 1986, por la que se hace

pública la adjudicación definitiva del concurso público de obras de ejecución del nuevo Centro regional de RTVE de Andalucía, sito en San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

92

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 17 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra. 93

Resolución de 26 de diciembre de 1985, de la Delegación

Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 93

Resolución de 27 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 93

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga sobre solicitud permiso de investigación minero. 93

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 93

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga sobre solicitud de concesión de explotación Minera. 94

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 18 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la enajenación, en pública subasta de 7 Locales Comerciales en el grupo de 120 viviendas de Palma del Río (CO-81/140) (PD.23/86). 94

Resolución de 18 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la enajena-

ción, en público subasto de 3 Locales Comerciales en el grupo de 30 viviendas de Puente Genil (CO-80/150) (PD.24/86). 94

Resolución de 30 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la enajenación, en pública subasta de 3 locales Comerciales en el grupo de 50 viviendas de Montoro (CO-80/100) (PD.22/86). 94

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de los estatutos de la organización profesional denominada: «Confederación de empresarios de Andalucía». 95

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada: «Confederación andaluza de autónomos, pequeños y medianos empresarios» (CEPYME-Andalucía). 95

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

CORRECCION de erratas de la Ley 7/1985, de 6 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Academias de Andalucía. (BOJA núm. 119, de 14.12.85).

Advertida omisión en el texto de la Ley 7/1985, de 6 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Academias de Andalucía (BOJA n° 119, de 14 de diciembre de 1985), se subsana a continuación la citada omisión:

Página núm. 3707, columna de la izquierda. Artículo 1.2, entre las líneas 24 (Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada) y 25 (Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental, Granada) debe figurar la Real Academia de Medicina de Granada, que fue omitida al transcribir el texto de la Ley.

Sevilla, 7 de enero de 1986

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

DECRETO 270/1985, de 26 de diciembre, por el que se establece la información complementaria que ha de solicitarse en las hojas de inscripción padronal, en la renovación del Padrón municipal de habitantes al 1 de abril de 1986, en base a la función coordinadora reconocida a la Comunidad Autónoma en esta materia.

El Padrón Municipal de Habitantes, además de ser un documento público básico para la gestión administrativa de los Ayuntamientos, es susceptible de un aprovechamiento estadístico de gran utilidad, que rinda informaciones diversas sobre la población de hecho y de derecho de los municipios y sus más importantes características. El conocimiento de dichas características a través de su tratamiento estadístico resulta básico para la toma de decisiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce en el artículo 17.1 la capacidad del Estado y las Comunidades Autónomas para solicitar a los Ayuntamientos la inclusión en el Padrón de los datos necesarios para el ejercicio de las funciones de coordinación que les correspondan.

Por su parte, el Real Decreto 1957/1985, de 24 de septiembre, que dispone la renovación de los padrones municipales de habitantes en todos los municipios españoles con referencia al 1 de abril de 1986, regula en su artículo tercero las condiciones en las que la Comunidad Autónoma puede incluir información complementaria en la hoja padronal en razón de la función coordinadora que le corresponde. También, en el artículo séptimo -número dos-, se prevé la posibilidad de que la Comunidad Autónoma o las Diputaciones lleven a cabo la informatización de los padrones de los municipios correspondientes a su ámbito territorial.

La Orden de 31 de octubre de 1985 del Ministerio de Economía y Hacienda dicta las normas e instrucciones técnicas precisas para la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, y, en su título segundo, describe las características básicas de la hoja de inscripción padronal que se exigen en todo el territorio nacional.

El objetivo de este Decreto es ampliar en algunas cuestiones básicas la información que ha de contener la hoja padronal en relación al contenido mínimo exigido por el Instituto Nacional de Estadística, regulada por la citada Orden de 31 de octubre del Ministerio de Economía y Hacienda, con objeto de permitir que se informaticen los padrones de la totalidad de los municipios andaluces sobre la base de un cuestionario común.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 26 de diciembre de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1°. Junto a la información que exige la Orden de 31 de octubre de 1985 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se dictan las normas e instrucciones precisas para la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, las hojas padronales de los munici-

pios del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza deberán incluir las siguientes preguntas adicionales:

1ª Pregunta o columna «10 A»: Actividad de la empresa o establecimiento en que la persona trabaja. A contestar por las personas cuya respuesta en la columna 10 haya sido «2» (trabajando) o «4» (parado y buscando empleo, habiendo trabajado antes). En este último caso la información ha de referirse al último trabajo realizado antes de la situación de paro. Se incluye un espacio sombreado para codificación a tres dígitos según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

2ª Pregunta o columna «10 B»: Condición socioeconómica. A contestar por personas cuya respuesta en la columna 10 haya sido «2» ó «4». Esta pregunta estará precodificada con siete posibles respuestas, descritas en la propia hoja, que son:

1. Patrón, empresario o profesional que da trabajo a personal.
2. Empresario o profesional que no da trabajo a personal, o trabajador por cuenta propio.
3. Miembro de cooperativa de producción, comercio, en la cual trabaja.
4. Persona que trabaja con carácter fijo, a sueldo, jornal, comisión u otra clase cualquiera de remuneración.
5. Persona que trabaja con carácter eventual o interino, a sueldo, jornal, comisión u otra clase distinta de remuneración.
6. Persona que trabaja sin remuneración reglamentada (en la empresa o negocio de un familiar, o en una comunidad religiosa, etc.).
7. Otra situación distinta de las descritas anteriormente.

3ª Pregunta o columna «10 C»: Lugar de trabajo o estudio. Provincia y municipio. Incluye espacios sombreados para la codificación a tres dígitos del municipio y o dos para la provincia. También aparecerán precodificadas tres opciones: «sin lugar fijo», «en el mismo municipio» y «distinto municipio».

Artículo 2º. La Consejería de Economía e Industria facilitará a todos los Ayuntamientos de Andalucía cuatro ejemplares de las hojas que incluyen estas preguntas complementarias, dos de la hoja de inscripción en vivienda familiar y dos de la hoja de inscripción en vivienda colectiva.

Artículo 3º. La Consejería de Economía e Industria distribuirá gratuitamente a los municipios andaluces menores de 5.000 habitantes, (según el Censo de Población de 1981), el volumen de hojas padronales que necesiten en función de su población, así como las hojas de inscripción en viviendas colectivas que precisen.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1985, por la que se nombra a don Pedro Martín Ruiz, Jefe del Servicio de Coordinación y Cooperación Técnica, dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales.

En uso de las facultades que tengo conferidas y, de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 1982, habiendo sido desarrollada la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social por Orden de 22 de abril de 1985, y a propuesta de la Comisión Examinadora prevista en la Base 5ª de la Resolución de la Consejería de Presidencia de 21 de junio de 1985.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a Don Pedro Martín Ruiz, funcionario de carrera del antiguo Cuerpo de Sociólogos del I.R.Y.-D.A. (actual Escola de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) con número de Registro de Personal T11AG4A0015P, Jefe del Servicio de Coordinación y Cooperación Técnica de la Dirección

General de Servicios Sociales, con efectos económicos de 1 de septiembre de 1985.

Sevilla, 13 de noviembre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 15 de diciembre de 1985, por la que se cesa a doña Rosa Mª Langle Villegas, como Jefe del Servicio de Consumo, en la Delegación en Almería.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a cesar a Dª Rosa Mª. Langle Villegas, del cuerpo de farmacéuticos titulares, con N° de Registro de Personal A39GO6138, Jefe del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Almería.

Sevilla, 15 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 20 de diciembre de 1985, por la que se resuelve definitivamente el concurso especial de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares, adscritos a los servicios territoriales de esta Comunidad Autónoma.

Visto el expediente del concurso especial de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, adscritos a los Servicios Territoriales de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 20 de julio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 31).

Vistas las bases de la convocatoria, cumplidos todos los requisitos legales y teniendo en cuenta la propuesta del Tribunal calificador,

Este Departamento resuelve el presente concurso, adjudicando los destinos que en Anexo aparte se indican a los concursantes que igualmente se relacionan.

La posesión de los destinos se efectuará ante el Jefe de los Servicios Territoriales de este Departamento en la provincia que se trate.

Dicha posesión deberá efectuarse en el plazo de cuarenta y ocho horas si la plaza adjudicada radica en la misma localidad que la que servían y de un mes si radica en localidad distinta, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por razones justificadas, se podrá conceder una prórroga en la toma de posesión por un período no superior a la mitad de los plazos anteriormente citados, previa petición del interesado, que habrá de solicitar antes de transcurrir el plazo normal de posesión.

Quienes hoyan obtenido destino pasarán una vez tomen posesión, si no estuvieran ya en la misma, a la situación administrativa de «Servicios en Comunidades Autónomas».

Contra esta Orden podrán los interesados, previo al contencioso-administrativo, interponer recurso de reposición ante este Departamento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ANEXO

Apellidos y nombre	Localidad
Nieto Jiménez, Andrés	Córdoba
Molina Muñoz, Encarnación	Granada
Garrido García, Pedro	Huelva
Langle Villegas, Rosa María	Jaén
Peinado Álvarez, Antonio José	Jaén
Muñoz Torregrosa, Esperanza	Málaga
Téllez Andrade, Antonio	Málaga
Postor Torres, José A.	Sevilla

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de diciembre de 1985, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada) para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico que en parte y de forma tradicional viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Real Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen emitido por la Real Academia de la Historia: de oro, un castillo de tres torres de azul; bordura de gules con ocho escudetes de oro, corgado cada uno de una bando de sable. Al timbre corona Real cerrada.

Artículo 2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada).

Artículo 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de diciembre de 1985, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cuevas del Becerra (Málaga) para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Cuevas del Becerra (Málaga), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico que en parte y de forma tradicional viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas

al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Real Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Becerra (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen emitido por la Real Academia de la Historia: de azul, saliente de la punta del escudo un monte de oro, horadado de una cueva de sable, superado de un becerro pasante de oro. Al timbre corona Real cerrada.

Artículo 2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Becerra (Málaga).

Artículo 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de diciembre de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Taberno (Almería).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela sita en la calle Fernández Cuesta, 38 bis-1, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Taberno (Almería) aprobada por el Pleno Municipal en sesiones de los días 30 de noviembre de 1984 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 25 de 30 de enero de 1985) y 1 de marzo de 1985, y cuya descripción es:

Parcela Urbana, sita en la calle Fernández Cuesta, 38 bis-1, que tiene una extensión superficial de 126 m² y que linda: al Norte, con parcela 38 bis-2 de este Ayuntamiento; al Sur y Oeste, con calle Fernández Cuesta y Este con ensanche de este Ayuntamiento. Está valorada en 250.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Taberno (Almería).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de diciembre de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, a don Joaquín Barrera Pérez, propiedad del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública sita en el Callejón de la Alegría, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), aprobada por el Pleno Municipal en sesión del día 22 de noviembre del año en curso, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sita en Callejón de la Alegría s/n, cuyos linderos son: al frente con Callejón de la Alegría (trasera del Molino Fuentes) y fondo con terrenos propiedad de D. Joaquín Barrera Pérez. Tiene una extensión superficial de 27'17 m² y está valorada en 40.755 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de diciembre de 1985, por la que se autoriza a la enajenación mediante subasta pública de un solar propiedad del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública de un solar propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 28 de septiembre de 1984, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 21 de noviembre de 1984), y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en el Pueblo Nuevo de Castellar de la Frontera (Cádiz), cuyos linderos son: Norte, con la Avda. de las Adelfas, al Sur, con calle Chapatal, al Este, con solar del I.P.P.V. y al Oeste, con calle sin nombre de acceso a Piscina Municipal. Tiene una superficie de 2.796 m², y una valoración de 8.388.000 ptas. al alza a razón de 300 ptas. m².

2°. Comunicar la presente autorización al Ilmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1985, por la que se autoriza la explotación de máquinas pendientes de guía de circulación, por previa petición de canje de máquina con guía de circulación (BOJA núm. 122, de 21.12.85).

Advertido error en el texto de la Orden de 30 de noviembre de 1985, por la que se autoriza la explotación de máquinas pendientes de guía de circulación, por previa petición de canje de máquina con guía de circulación, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 122, se transcribe o continuación la oportuna rectificación:

En el modelo de sello que aparece en el anexo 1 donde dice «La presente guía ampara provisionalmente la máquina que se indica, para la que se ha solicitado canjear esta Delegación Provincial con fecha...» debe decir «La presente guía ampara provisionalmente la máquina que se indica, para la que se ha solicitado canje ante esta Delegación Provincial con fecha...».

Sevilla, 7 de enero de 1986

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ACUERDO de 18 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas en el Consejo de administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., del día 10 de diciembre de 1985.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía e Industria; previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1985.

ACUERDA:

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., del día 10 de diciembre de 1985, que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Economía e Industria

ANEXO I

1. Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de la SOCIEDAD PARA LA COMERCIALIZACION DEL MOLUSCO DE HUELVA, S.A., (provincia de HUELVA), por importe de 3.000.000 Ptas., y concesión de un préstamo de 16.000.000 Ptas. por un plazo de 6 años.

2. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a TACOIN, S.A.L., (provincia de MALAGA), por un importe de 39.000.000 Ptas. y por el plazo de 6 años.

3. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a

SALINERA DE ANDALUCIA, S.A. (SÁLMAR), (provincia de CÁDIZ), por importe de 75.000.000 Ptas. y por el plazo de 5 años.

4. Concesión por parte de SOPREA, S.A. de un préstamo a SERVICIOS Y REPARACIONES, S.A. (SYRSA), (provincia de SEVILLA), por un importe de Pesetas 75.000.000 y por el plazo de 6 años.

5. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a PESCANOVA, S.A., (provincia de SEVILLA), por importe de 40.000.000 Ptas. y por el plazo de 5 años.

6. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a CORCHERA SIERRA NORTE, S.A. (CORSINOSA), (provincia de SEVILLA), por un importe de Pesetas 50.000.000 y por el plazo de 6 años.

7. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a CONFECCIONES «VAROCA, S.A.L.», (provincia de HUELVA), por importe de 8.000.000 Ptas. y por el plazo de 6 años. del referido Canon de mejora.

A la vista de la documentación aportada, a propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, y de conformidad con lo establecido en el art. 3º C) del citado Decreto de 1 de febrero de 1952, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se fija definitivamente en dos (2) pesetas, por metro cúbico de agua consumido, el canon de mejora para la financiación de la aportación municipal al Plan de Inversiones de Abastecimiento y Saneamiento en el ejercicio de 1986, de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva.

Segundo. Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunica a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (ref.: AT 678/2138).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Suministro de energía a Bdas. Cotrina y Valladares, sita en ambos lados de la Cª N-321 término municipal de Málaga al límite con Casabermeja.

Características: Línea aérea de 482 m. de longitud de 20 KV. conductores de 54,6 (4,493 Km.) y Al-Ac de 31.10 (0,327 KM) apoyos metálicos aisladores de cadena de 3 elementos.

Términos municipales afectados: Casabermeja y Málaga.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 8.620.000.

Referencia AT 678/2138.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta Instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente

el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 26 de diciembre de 1985.— El Delegado Provincial actual

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca y las pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con la propuesta presentada por la Dirección General de Política Financiera, de concesión de subvenciones a diferentes Bancos, de puntos de interés por préstamos concertados entre éstas y las pequeñas y medianas empresas.

CONSIDERANDO:

1º. Que en el capítulo VII, Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, concepto económico 13.01.771.1, se contemplan créditos destinados a la concesión de subvenciones relacionados con este tipo de actuaciones.

2º. Que todos los préstamos que se subvencionan se han concedido por las Cajas de Ahorros a PYMES ya constituidas y cualquiera que sea el sector económico en el que ejerzan su actividad principal.

3º. Que los préstamos concedidos que se subvencionan han sido valorados por la Comisión Paritaria establecido en el artículo décimo del Decreto 75/1985 de 3 de abril.

VISTOS:

El Decreto 75/1985 de 3 de abril, sobre computabilidad de préstamos para Pequeñas y Medianas empresas en el Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Banca con sede social en Andalucía, por la que se regula la subvención de tipos de interés en determinados préstamos concertados entre la Banca y las PYMES; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; Decreto 2748/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; Orden de 15 de abril de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos del Estado; Disposiciones que regulan la concesión de los mismos y demás Disposiciones complementarias.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas

RESUELVO

La concesión de las subvenciones que se detallan en el Anexo II a los Bancos que se citan en el mismo, por importe de 1.290.703 ptas, con cargo al concepto económico 13.01.771.23 del Presupuesto de esta Consejería para 1985, haciéndose efectivo en un único pago y estableciéndose en un máximo de tres puntos porcentuales del tipo de interés de los préstamos concertados.

Sevilla, 27 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO		
Bancos	Prestatarios	Cantidad
Banco Español de Crédito	Casimiro Martín López	587.298 ptas.
Banco Meridional	Rafael Torralbo Fuentes	96.700 ptas.
Banca Meridional	Mª Teresa García Courtoy	45.408 ptas.
Banco Meridional	Bernardo Moreno Sánchez	36.169 ptas.
Banco Meridional	José del Pino del Pino	78.306 ptas.
Banco de Santander	Distribuidora Andaluza Musical	195.766 ptas.
Banco de Santander	Mª Teresa Díaz Fernández	251.056 ptas.
Total a subvencionar a los Bancos		1.290.703 ptas.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Caja Postal y las pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con la propuesta presentada por la Dirección General de Política Financiera, de concesión de subvenciones a la Caja Postal, de puntos de interés por préstamos concertados entre éstos y las pequeñas y medianas empresas.

CONSIDERANDO:

1º. Que en el capítulo VII, Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, concepto económico 13.01.771.1, se contemplan créditos destinados a la concesión de subvenciones relacionados con este tipo de actuaciones.

2º. Que todas las préstamos que se subvencionan se han concedido por las Cajas de Ahorros a PYMES ya constituidos y cualquiera que sea el sector económico en el que ejerzan su actividad principal.

3º. Que los préstamos concedidos que se subvencionan han sido valorados por la Comisión Paritaria establecida en el artículo décimo del Decreto 134/1985 de 12 de junio.

VISTOS:

El Decreto 134/1985 de 12 de junio, sobre computabilidad de préstamos para Pequeñas y Medianas empresas en el Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja Postal con sede social en Andalucía, por la que se regula la subvención de tipos de interés en determinados préstamos concertados entre la Caja Postal y las PYMES; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, sobre justificación de subvenciones; Orden de 15 de abril de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidos con cargo a los Presupuestos del Estado; Disposiciones que regulan la concesión de los mismos y demás Disposiciones complementarias.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas

RESUELVO

La concesión de las subvenciones que se detallan en el Anexo I a la Cajas Postal que se cita en el mismo, por importe de 101.638 ptas, con cargo al concepto económico 13.01.771.3 del Presupuesto de esta Consejería para 1985, haciéndose efectivos en un único pago y estableciéndose en un máximo de tres puntos porcentuales del tipo de interés de los préstamos concertados.

Sevilla, 27 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

Caja Postal	Prestatario	Cantidad a subvencionar
Caja Postal de Ah. de Sevilla	Antonio Olivares Arrabal	101.638 ptas
Total a subvencionar a la Caja Postal		101.638 ptas.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros Andaluzas y las pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con la propuesta presentada por la Dirección General de Política Financiera, de concesión de subvenciones a diferentes Cajas de Ahorros Andaluzas, de puntos de interés por préstamos concertados entre éstos y las pequeñas y medianas empresas.

CONSIDERANDO:

1º. Que en el capítulo VII, Servicio 01, del Presupuesto de esta

Consejería para 1985, concepto económico 13.01.771.1, se contemplan créditos destinados a la concesión de subvenciones relacionados con este tipo de actuaciones.

2º. Que todos los préstamos que se subvencionan se han concedido por las Cajas de Ahorros o PYMES ya constituidos y cualquiera que sea el sector económico en el que ejerzan su actividad principal.

3º. Que los préstamos concedidos que se subvencionan han sido valorados por la Comisión Paritaria establecida en el artículo décimo del Decreto 62/1985 de 27 de marzo.

VISTOS:

El Decreto 62/1985 de 27 de marzo, sobre computabilidad de préstamos para Pequeñas y Medianas empresas en el Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, por la que se regula la subvención de tipos de interés en determinadas préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros Andaluzas y las PYMES; el artículo 39 y sucesivos de la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; Decreto 2784/1964 de 27 de julio, sobre justificación subvenciones; Orden de 15 de abril de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos del Estado; Disposiciones que regulan la concesión de los mismos y demás Disposiciones complementarias.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas

RESUELVO

La concesión de las subvenciones que se detallan en el Anexo I a la Cajas de Ahorros que se citan en el mismo, por importe de 10.830.718 ptas, con cargo al concepto económico 13.01.771.1, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, haciéndose efectivo en un único pago y estableciéndose en un máximo de tres puntos porcentuales del tipo de interés de los préstamos concertados.

Sevilla, 27 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

Prestatarios	Prestatario	Cantidad a subvencionar
Caja de Ah. y Préstamos de Antequera	Regino Angulo Varona	1.308.929 ptas.
Caja de Ah. y M. de P. de Cádiz	José Angel Soriano de Lema	654.465 ptas.
Caja de Ah. y M. de P. de Cádiz	Fábrica de Hielo Sta. M ^a . S.C.L.	128.275 ptas.
Caja de Ah. y M. de P. de Cádiz	Juan Benítez Benítez	523.572 ptas.
Monte de P. y C. de Ah. de Córdoba	M ^a Isabel Martín Gómez	115.188 ptas.
Monte de P. y C. de Ah. de Córdoba	Rafael Espinosa Hurtado	1.308.929 ptas.
Caja Gral. de Ah. de Córdoba	Ricardo González González	136.128 ptas.
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	FEVASA	157.072 ptas.
Caja Gral. de Ah. y M. de P. de Granada	M ^a Trinidad García Aróstegui	523.572 ptas.
Caja Gral. de Ah. y M. de P. de Granada	Muebles Carpio, S.L.	157.072 ptas.
Caja Prov. de Ah. de Granada	Carmen M ^a Valdivieso Maldonado	107.335 ptas.

Caja Prov. de Ah. de Granada	Idelfonso García Sánchez	536.675 ptas.
Caja Prov. de Ah. de Granada	Manuel Navarro Montes	214.670 ptas.
Caja Prov. de Ah. de Granada	Miguel Yedra Izquierdo	19.951 ptas.
Caja Prov. de Ah. de Granada	José Miñán Espigares	264.921 ptas.
Caja de Ah. de Jerez	Domingo García González	346.822 ptas.
Caja de Ah. de Jerez	Motodero Gaditano	1.308.929 ptas.
M. de P. y Caja de Ah. de Ronda	Mercedes López Alarcón	154.397 ptas.
M. de P. y Caja de Ah. de Ronda	M ^a Concepción Delgado Carroasco	102.932 ptas.
M. de P. y Caja de Ah. de Ronda	José Alcón Pérez	257.329 ptas.
M. de P. y Caja de Ah. de Ronda	Fumigación Aérea Andaluza	411.726 ptas.
M. de P. y Caja de Ah. de Ronda	Angel Rodríguez Pérez	268.338 ptas.
M. de P. y Caja de Ah. de Ronda	Servicio Nocturno de urgencia	102.932 ptas.
M. de P. y Caja de Ah. de Ronda	Manuel Ordóñez Ruiz	205.863 ptas.
M. de P. y C. de Ahorros de Sevilla	Ruiz Molero, S.A.	514.658 ptas.
M. de P. y C. de Ahorros de Sevilla	Adelino Rodríguez Monje	107.335 ptas.
M. de P. y C. de Ahorros de Sevilla	HOTEL NIZA	644.010 ptas.
C. de Ah. Prov. S. Fernando de Sevilla	José Antonio Cerrejón Soriano	84.724 ptas.
C. de Ah. Prov. S. Fernando de Sevilla	Juan Moguer Duque	105.905 ptas.
C. de Ah. Prov. S. Fernando de Sevilla	Gustavo Puente Afán de Rivera	68.064 ptas.
Total a subvencionar a las Cajas		10.830.718 ptas.

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Baza (Granada), para atender a las fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

VISTO: El expediente presentado por el ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del mismo.

CONSIDERANDO:

1°. Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2°. Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3°. Que la Consejería de Economía e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 71/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4°. Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha

presentado en esta Consejería un programa integrado de promoción económica de su zona geográfica, en el que se contemplan tanto las inversiones públicas previstas como las actuaciones privadas a desarrollar, a tenor de lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto 150/1985.

5°. Que en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de este Departamento para 1985, concepto económico 13.01.751.2, denominado «Subvenciones a Corporaciones Locales para coordinación de los planes de actuación económica plurisectorial», existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

VISTOS: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2.784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Baza (Granada), por un importe de tres millones quinientas mil pesetas, (3.500.000 ptas.), para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

A la recepción de los créditos subvencionados y en un plazo no superior a un mes, la Corporación, a través de su órgano competente, expedirá una certificación acreditativa de la recepción de los créditos, en la que se acredite que los mismos se incorporan a la Contabilidad Pública de la citada Corporación, con expresión clara del número del concepto económico y de la denominación del mismo.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985.- El Consejero de Economía e Industria, P.D. El Viceconsejero, José M^a Romero Calero.

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), para atender a las fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

VISTO: El expediente presentado por el ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del mismo.

CONSIDERANDO:

1°. Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2°. Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3°. Que la Consejería de Economía e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 71/1984, ya citada con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4°. Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería un programa integrado de promoción económica de su zona geográfica, en el que se contemplan tanto las inversiones públicas previstas como las actuaciones privadas a desarrollar, a tenor de lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto 150/1985.

5°. Que en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de este Departamento para 1985, concepto económico 13.01.751.2, denominado «Subvenciones a Corporaciones Locales para coordinación de los planes de actuación económica plurisectorial», existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

VISTOS: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2.784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por un importe de cinco millones setecientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y cinco (5.736.355.-), para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

A la recepción de los créditos subvencionados y en un plazo no superior a un mes, la Corporación, a través de su órgano competente, expedirá una certificación acreditativa de la recepción de los créditos, en la que se acredite que los mismos se incorporan a la Contabilidad Pública de la citada Corporación, con expresión clara del número del concepto económico y de la denominación del mismo.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985.- El Consejero de Economía e Industria, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Niebla (Huelva), para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

VISTO: El expediente presentado por el ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del mismo.

CONSIDERANDO:

1°. Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2°. Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3°. Que la Consejería de Economía e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 71/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4°. Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería un programa integrado de promoción económica de su zona geográfica, en el que se contemplan tanto las inversiones públicas previstas como las actuaciones privadas a desarrollar, a tenor de lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto 150/1985.

5°. Que en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de este Departamento para 1985, concepto económico 13.01.751.2, denominado «Subvenciones a Corporaciones Locales para coordinación de los planes de actuación económica plurisectorial», existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

VISTOS: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2.784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Niebla (Huelva), por un importe de seis millones de pesetas (6.000.000.-), para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

A la recepción de los créditos subvencionados y en un plazo no superior a un mes, la Corporación, a través de su órgano competente, expedirá una certificación acreditativa de la recepción de los créditos, en la que se acredite que los mismos se incorporan a la Contabilidad Pública de la citada Corporación, con expresión clara del número del concepto económico y de la denominación del mismo.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985.- El Consejero de Economía e Industria, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lepe (Huelva), para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

VISTO: El expediente presentado por el ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del mismo.

CONSIDERANDO:

1°. Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2°. Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3°. Que la Consejería de Economía e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 71/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4°. Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería un programa integrado de promoción económica de su zona geográfica, en el que se contemplan tanto las inversiones públicas previstas como las actuaciones privadas a desarrollar, a tenor de lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto 150/1985.

5°. Que en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de este Departamento para 1985, concepto económico 13.01.751.2, denominado «Subvenciones a Corporaciones Locales para coordinación de los planes de actuación económica plurisectorial», existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

VISTOS: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2.784/1984, de 27 de julio,

sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces; y el Decreto 151/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 151/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces, RESUELVO: Conceder una subvención al Ayuntamiento de Lepe (Huelva) por un importe de un millón ochocientos ochenta y cuatro mil ciento dieciocho ptas. (1.484.118 ptas.), para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

A la recepción de los créditos subvencionados y en un plazo no superior a un mes, la Corporación, a través de su órgano competente, expedirá una certificación acreditativa de la recepción de los créditos, en la que se acredite que los mismos se incorporan a la Contabilidad Pública de la citada Corporación, con expresión clara del número del concepto económico y de la denominación del mismo.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985. El Consejero de Economía e Industria, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca y los pequeños y medianas empresas (BOJA núm. 12) de 19.12.85).

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 3.807, columna 2^a, línea 15, dice:

«978.830 Pts»

Debe decir:

«587.298 Pts».

Sevilla, 27 de diciembre de 1985. El Consejero de Política Territorial, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL

ORDEN de 3 de diciembre de 1985, por la que se fija definitivamente el canon de mejora para atender a la financiación del plan de inversiones de abastecimiento y saneamiento en el ejercicio de 1986 de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva.

Ilustrísimo Señor:

Con fecha 22 de febrero de 1985, fue suscrito un Convenio-Marco de Cooperación entre la Consejería de Política Territorial y el Ayuntamiento de Huelva, para la realización de obras de mejora del Abastecimiento y Saneamiento de aguas en la Ciudad de Huelva, durante el cuatrienio 85-88.

El importe de las actuaciones previstas en el Plan de obras oñejo al Convenio, ascendió a 1.040 Millones de Pesetas, financiadas al 50% por cada una de las entidades firmantes; ello supone unas inversiones medias anuales de 130 Millones de Pesetas, si bien la distribución real de las mismas, concentra las mayores cargas en los años centrales de 1986 y 1987.

Posteriormente, el 3 de noviembre de 1985, el Alcalde de Huelva Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas, solicitó de esta Consejería de Política Territorial, la aprobación de un Canon de mejora con destino a la financiación de la aportación municipal, al citado Plan de obras, en el ejercicio de 1986, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3^o C del Decreto de 1 de febrero de 1952 del Ministerio de Obras Públicas, acompañando el proyecto de Tarifas del servicio para 1986 y un estudio en el que se justifica la necesidad de implantación

cial de Cádiz, para la cría de novillas lecheras de raza frisona.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

ACUERDO de 4 de diciembre de 1985, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio con la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, para la cría de novillas lecheras de raza frisona.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. El Consejero de Agricultura y Pesca, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 4 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca, para la firma de un Convenio con la Diputación Provin-

- 3.1. Negociado de Campañas Fitosanitarias.
- 3.2. Estaciones de Avisos.

En las provincias de Almería y Sevilla funcionará, además, un Laboratorio de Apoyo con nivel orgánico de Negociado.

4. Sección de Sanidad Animal.
- 4.1. Negociado de Saneamiento Ganadero.
- 4.2. Negociado de Profilaxis e Higiene.

5. Sección de Desarrollo Industrial y Comercial.

5.1. Negociado de Comercialización e Industrias Agrarias y Alimentarias.

- 5.2. Negociado de Asociaciones Agrarias.

6. Negociado de Gestión de Explotaciones.

7. Sección de Extensión Agraria, de la que dependerán inmediatamente las Agencias Comarcales de Extensión Agraria.

Artículo 4°. Dependiente orgánicamente del Delegado Provincial existirá una Jefatura Provincial de Pesca, con rango de Sección, en las provincias de Almería, Málaga, Cádiz y Huelva. De ellas dependerán dos Unidades con rango administrativo de Negociado: de Asuntos Generales y de Ordenación Pesquera.

La Jefatura Provincial de Pesca de Almería ejercerá las competencias que les correspondan en las costas de su provincia y la de Granada. Así mismo de la Jefatura Provincial de Cádiz dependerán, además, dos Unidades con rango administrativo de Negociado: de Asuntos Generales y de Ordenación Pesquera, con sede en Algeciras.

Las competencias a desarrollar por las Jefaturas Provinciales de Pesca son las que se le atribuyen por disposiciones legales en materia de pesca y las que les encarge el Director General de Pesca, de quien dependerán funcionalmente.

Artículo 5°. El Consejo Provincial de Dirección bajo la presidencia del Delegado estará integrado por el Secretario General, el Jefe del Servicio Técnico, el Director Provincial del IARA, y el Jefe Provincial de Pesca, actuando de Secretario con voz pero sin voto el Jefe de la Sección de Administración General. El Delegado Provincial podrá convocar a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que por su cargo o especialización en la materia estimen de interés.

DISPOSICION TRANSITORIA

La estructura prevista en la presente Orden queda condicionada a lo que en su momento se determine sobre relaciones y valoración de puestos de trabajo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1986.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen dos polígonos de cultivo en el río Piedras.

Esta Dirección General de Pesca en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 144/82, de 3 de noviembre, por el que le asignan competencias en materia de pesca contempladas y a su vez transferidas a la Comunidad Autónoma Andaluza por el Real Decre-

to 3490/1981, de 29 de diciembre y en virtud de lo preceptuado en el Artº 42 de la Ley 6/83, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; vistos los correspondientes informes y observando las prescripciones legales, ha resuelto aprobar el establecimiento de dos polígonos de la maren derecho del río Piedras, distrito marítimo de Huelva, dentro de los cuales se ubicarán distintas estructuras flotantes y sumergidas, destinadas al preengorde y engorde de moluscos bivalvos. El emplazamiento de estos polígonos, así como su superficie, y características quedan definidos en los anexos a esta resolución.

Sevilla, 20 de noviembre de 1985.- El Director General, Fernando González Vilo.

ANEXO I

Polígono 1: Se ubicará en un espacio rectangular, de 550 metros de largo, centrado en la boca de desagüe del caño Aguas del Pino.

Superficie: 16.500 m². (550 x 30)

Situación geográfica de los vértices del polígono:

A₁ 37° 12' 54" 800 N 7° 5' 15" 490 W

B₁ 37° 12' 53" 120 N 7° 4' 52" 140 W

C₁ 37° 12' 53" 610 N 7° 5' 16" 300 W

D₁ 37° 12' 52" 310 N 7° 4' 52" 960 W

Distancia entre vértices:

A₁ B₁ = 550 metros.

B₁ D₁ = 30 metros.

D₁ C₁ = 550 metros.

C₁ A₁ = 30 metros.

Destino del Polígono: Polígono piloto de experimentación reservado para el Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica.

ANEXO II

Polígono 2: Se ubicará en un espacio rectangular, a 300 metros del eje del Puente de Aguas del Pino, quedando el final a una distancia de 560 m. del eje del puente del Coño de la Culga.

Superficie: 24.000 m². (800 x 30)

Situación geográfica de los vértices del polígono:

A₂ 37° 12' 52" 370 N 7° 4' 49" 310 W

B₂ 37° 12' 49" 040 N 7° 4' 17" 610 W

C₂ 37° 12' 51" 550 N 7° 4' 50" 120 W

D₂ 37° 12' 48" 280 N 7° 4' 18" 420 W

Distancia entre vértices:

A₂ B₂ = 800 m.

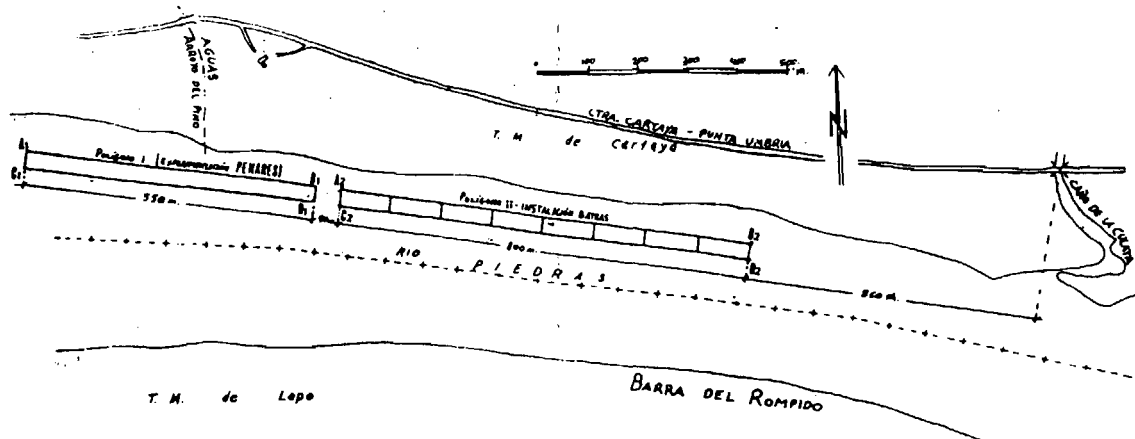
B₂ D₂ = 30 m.

D₂ C₂ = 800 m.

C₂ A₂ = 30 m.

La línea imaginaria A₂B₂ se encuentra situada a 50 m. de la BMVE.

Destino del Polígono: El polígono se divide en ocho subsectores de 3.000 m² (100 x 30) donde podrán instalarse bateas por personas individuales o jurídicas que lo soliciten; la situación y distancia de las bateas que se instalen en este polígono será determinado por la Dirección General de Pesca a la vista del proyecto presentado.



CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de diciembre de 1985, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», o «Viajes Fuengirola, S.A.», con el núm. 1.379 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 8.4.85, a instancia de Don Rafael Cuevas García, en nombre y representación de «Viajes Fuengirola, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

RESULTANDO

Que o la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

RESULTANDO

Que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aporecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresada Reglamento.

CONSIDERANDO

Que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único: Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Fuengirola, S.A.», con el número 1379 de orden y Casa Central en Fuengirola (Málaga), Avda. Condes San Isidro, número 22, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 23 de diciembre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de diciembre de 1985, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes «Viajes Bernardo, S.A.». (BOJA núm. 124, de 28.12.1985).

Advertida error en la Orden de 13 de diciembre de 1985, por la que se concede el Título-Licencia a la Agencia de Viajes, Grupo «A», «Viajes Bernardo, S.A.», publicada en BOJA nº 124, de fecha 28 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación pertinente:

En la página 3885, párrafo último (Artículo único), donde se dice:

... Decreto 1524/1983.

Debe decir:

... Decreto 1524/1973.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, por la que se extiende el Convenio colectivo de «Oficinas y Despachos» de la provincia de Granada a la de Sevilla, cuyo texto se publicó en el BOP nº 55, de 9 de marzo de 1985 de la misma, a los trabajadores afectados por el mismo sector laboral.

Visto el expediente administrativo incoado por D. Sebastián Galera Galera, Secretario General de la Federación Provincial de Banca, Bolsa, Ahorro, Seguros y Oficinas (FEBASO), de la Unión General de Trabajadores y por D. José María Colado Hernández, Secretario General del Sindicato de Banca y Ahorro de Comisiones Obreras, sobre extensión de convenio colectivo de trabajo, y

RESULTANDO

Que el día 8 de mayo de 1985, tuvo entrada en la Delegación Provincial en Sevilla, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, escrito de D. Sebastián Galera Galera, por la representación que ostenta, en el que solicita se convoquen a los partes afectadas para obtener, a resultados de los trámites pertinentes, la extensión del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de «Oficinas y Despachos» de la provincia de Granada, o esta provincia de Sevilla, y para el mismo sector laboral.

RESULTANDO

Que con igual fecha se recibe escrito en la Delegación Provincial antes aludida, presentado por Don José María Calado Hernández, por la representación que ostenta, en solicitud, igualmente, de la extensión mencionada, acreditando en dicho escrito su legitimación de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, al aportar junto con su escrito, Certificada del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Sevilla, que hace constar la representatividad del Sindicato de Comisiones Obreras, en este sector laboral, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 5º del Real Decreto 572/1982, de 5 de marzo.

RESULTANDO

Que con fecha 10 de junio de 1985, se recibe escrito de D. Sebastián Galera Galera, en el que se adjunta Certificación del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Sevilla, donde consta y se acredita la representatividad del Sindicato U.G.T., para incluirlo en el expediente, todo ello de acuerdo con la normativa referida en el Resultando anterior.

RESULTANDO

Que al expediente se le ha incorporado Certificación del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Sevilla, en el que se indica que en el archivo de depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo, no figura depositado el Convenio Colectivo para el Sector de «Oficinas y Despachos» de la provincia de Sevilla.

RESULTANDO

Que con fecha 18 de junio de 1985, se recibe en esta Consejería el expediente administrativo por su ulterior trámite y resolución pertinente y al observarse que no se habían cubierto todas los trámites previstos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 572/1982, se dicta Providencia de fecha 8 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que acuerda se retratenga las actuaciones al momento procedimental en que debió instarse la formación de la Comisión Paritaria y posterior tramitación, de acuerdo con el Real Decreto señalado.

RESULTANDO

Que con fecha 18 de julio de 1985, la Delegación Provincial de Sevilla, da traslado a las partes del contenido de la Providencia indicada y les insta, al mismo tiempo, a constituir la Comisión Paritaria en el plazo de 10 días y a emitir el oportuno informe en el plazo de 15 días siguientes a su constitución.

RESULTANDO

Que con fecha 1 de agosto de 1985, se recibe escrito del Sindicato de U.G.T. por el que propone como miembros de la Comisión Paritaria a constituir a las personas que, en dicho escrito, quedan señaladas.

RESULTANDO

Que el Sindicato de CC.OO. en su escrito de solicitud de extensión comunicaba los miembros para formar parte de la Comisión.

RESULTANDO

Que el día 2 de agosto de 1985, se recibe escrito de la Confederación Empresarial Sevillana, por el que acusa recibo de la Providencia dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y manifiesta, al mismo tiempo, otras consideraciones de hecho y de derecho al respecto de la constitución de la Comisión Paritaria por lo que, con fecha 6 de septiembre de 1985 se le requiere nuevamente, dándole el plazo de 10 días desde esa fecha para designar los representantes de dicha Organización a fin de constituir la citada Comisión.

RESULTANDO

Que con fecha 21 de septiembre de 1985 se recibe escrito de la Confederación Empresarial Sevillana en el que se indica que la misma no está legitimada para el nombramiento de representantes, toda vez que no cuenta con el 10% de los empresarios afectados por el ámbito de aplicación del convenio.

RESULTANDO

Que con fecha 25 de septiembre de 1985 la Delegación Provincial envía escrita a todas las partes afectadas y que constan en la presente Resolución, para que de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 572/1982, de 5 de marzo, emitan informe, ya por separado, de la extensión solicitada.

RESULTANDO

Que con fecha 7 de octubre de 1985 se recibe escrito del Sindicato U.G.T., por el que emiten informe sobre la extensión, basada éste en: Inexistencia de Convenio Colectivo propio desde el bienio 76/77, que provocó laudo de obligado cumplimiento para los años 1978, 1979 y 1980, y al subsistir la situación de inexistencia de convenio durante los años 1981, 1982 y 1983, se solicita, ya en el 1984 una extensión de convenio que fue aprobada por Resolución de esta Consejería, situación que se mantiene, según consta en el citado informe, por la falta de representatividad empresarial que conlleva a la no negociación de un convenio propio.

RESULTANDO

Que el Sindicato de Camiones Obreros no ha emitido informe alguno que conste en el expediente, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 572/1982, de 5 de marzo, se entiende que su criterio es favorable a la extensión.

RESULTANDO

Que en fecha 16 de octubre de 1985 se recibe otro escrito de la Confederación Empresarial Sevillana en el que reitera el anterior, indicando nuevamente su falta de representatividad, causa por la que no emiten informe alguno.

RESULTANDO

Que el pasado día 12 de noviembre de 1985, la Dirección General de Trabajo de esta Consejería, en virtud de lo que establece el artículo 2º, tres, del Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre, solicita a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, evacue informe a los efectos de acordar la extensión, sin que hasta la fecha se haya recibido el mismo.

RESULTANDO

Que en lo tramitación del presente expediente, se han respetado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO

Que la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, es competente para conocer y resolver el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, por el que se desarrolla el anterior precepto, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía.

CONSIDERANDO

Que el artículo 92.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, y artículo 4º del Real Decreto 572/1982, de 5 de marzo, afirman que tendrán capacidad para solicitar válidamente

la extensión quienes se hayan legitimados para promover la negociación de un convenio, conforme el artº 87 del Estatuto de los Trabajadores, requisito que se cumple en las representaciones sindicales que la solicitan.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artº 3 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, procede la extensión de un convenio, cuando se dé alguno de los requisitos en el precepto consignados y dándose plenamente en este expediente el supuesto contemplado en el mismo, de inexistencia de partes legitimadas para negociar, subsistiendo la misma situación que motivó la anterior Resolución de esta Consejería, por la que se extendió para el mismo sector laboral de la provincia de Sevilla, el Convenio Colectivo de Trabajo de «Oficinas y Despachos» de la provincia de Granada, el pasado año, protede acceder a la extensión solicitada.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9.2 del Real Decreto señalado en el Considerando anterior, dispone que la aplicación del convenio extendido surtirá efectos únicamente desde la fecha en que formalmente haya sido presentada la solicitud de extensión, finalizando la misma, a la terminación de la vigencia del convenio extendido.

VISTAS

Las disposiciones legales referenciales y demás concordantes y de general aplicación, el Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

RESUELVE

Que debe extenderse y se extiende el Convenio Colectivo de Trabajo de «Oficinas y Despachos» de la provincia de Granada, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 55 de fecha 9 de marzo de 1985, a los trabajadores del mismo sector laboral y de la provincia de Sevilla, todo ello con efectos desde el día 8 de mayo de 1985.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndoles saber el derecho que les asiste de presentar Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 del Texto Legal citado, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por Ley 10/1973, de 17 de marzo.

Sevilla, 5 de diciembre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

RESOLUCION de 7 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 326-417 interpuesto por la Empresa Banco Central, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n° 326-417/84 promovido por la Empresa Banco Central, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLO: Que estimando los recursos contencioso administrativos acumulados interpuestos por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre del Banco Central, S.A. contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Cooperación de la Junta de Andalucía que confirma en alzada la de la Delegación Provincial de Granada de 7.12.83, que impone una sanción por infracción del Convenio Colectivo Nacional de la Banca Privada, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no resultar ajustadas a Derecho, declarando no haber lugar a la multa impuesta al Banco Central por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y

Seguridad Social de Granada. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 7 de enero de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel B. Vicente Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, sobre el examen de salud escolar y el control sanitario del medio ambiente.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 74/1985, de 3 de abril (BOJA núm. 36, de 19 de abril), por el que se establecen las acciones sobre salud escolar en los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 16 de diciembre de 1985, se desarrolló el mencionado Decreto en lo referente al examen de salud en la Escuela y el control sanitario del medio ambiente escolar, y en la que determinados aspectos puntuales de su contenido se refieren o un desarrollo posterior, facultándose a esta Dirección General, en su disposición final, para la adopción de las medidas necesarias de aplicación y desarrollo de lo meritada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, ha resuelto:

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Orden de la Consejería de Salud y Consumo, de 16 de diciembre de 1985, la presente Resolución será de aplicación en todos los centros docentes, públicos y privados, de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. 1. Para el curso 1985-1986, el examen de salud escolar se realizará conforme a las directrices elaboradas por el Comité de Expertos, creado por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 24 de septiembre de 1984 (BOJA núm. 92, de 9 de octubre), con el contenido que figura en el «Manual del Examen de Salud en la Escuela» aprobado por esta Consejería.

2. El citado examen de salud se practicará a todos los alumnos de los centros a que se refiere el apartado Primero de la presente Resolución, que cursen el primero, quinto y octavo de Educación General Básica.

Tercero. 1. Como actuación asociada al examen de salud, se efectuará un control del estado vacunal y, en su caso, la vacunación de las alumnas frente a la rubeola.

2. El control del estado vacunal se efectuará a todos los alumnos de primero y octavo de Educación General Básica, de las Centros a que se refiere el apartado Primero de esta Resolución.

3. La vacunación contra la rubeola se practicará, según el pertinente criterio médico y previa autorización escrita de los padres a representantes legales, a las alumnas de los centros docentes a que se refiere el apartado 1º, que cursen el quinto curso de Educación General Básica, y no hayan cumplido los doce años de edad.

4. El control del estado vacunal y la vacunación contra la rubeola se realizarán por un Ayudante Técnico Sanitario a Diplomado en Enfermería bajo la directa supervisión del Médico.

Cuarto. El control sanitario del medio ambiente escolar será realizada en aquellas Centros docentes en los cuales no se efectuaron en el curso 1984-1985.

Quinto. 1. Al objeto de respetar al máximo la dinámica escolar, el examen de salud y las medidas sanitarias a él asociadas, se programarán de acuerdo con los directrices de los respectivos Centros, debiendo realizarse, con carácter general, en el primero y segundo trimestre del presente curso académico.

2. De igual modo, los técnicos responsables de la intervención sanitaria en cada Centro, propondrá al Director del mismo las convocatorias de reuniones informativas previas, dirigidas a enseñantes y padres de alumnos, para contribuir a una mayor colaboración de ambos colectivos.

Sexto. El registro de la información se realizará por el personal sanitario en los impresos elaborados al efecto por la Consejería de Salud y Consumo.

Sevilla, 21 de diciembre de 1985.- El Director General, Esteban de Manuel Keenay.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de enero de 1986, por la que se dictan instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1986/87.

Aprobado el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, resulta preciso establecer determinadas instrucciones de tipo procedimental a fin de que, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, la implantación de régimen de conciertos educativos pueda realizarse a partir del curso 1986/87.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Los Centros docentes privados que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Derecho a la Educación y el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, deseen acogerse al régimen de conciertos a partir del curso 1986/87, lo solicitarán de la Consejería de Educación y Ciencia antes del 15 de febrero de 1986.

Segundo.

Las solicitudes se tramitarán a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos Centros.

Tercero.

Uno. A la solicitud se acompañará la documentación complementaria que, en orden a las circunstancias de cada Centro, acredite su autorización administrativa, y, en su caso, la clasificación obtenida así como el número de unidades escolares en funcionamiento, la relación media alumnos/Profesor por unidad escolar y el régimen de financiación con fondos públicos, conforme a la normativa anterior a la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, referidos al curso académico 1985/86.

Dos. A la solicitud se acompañará, asimismo, la Memoria explicativa y, en su caso, los Estatutos a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Tres. Los Centros, a que se refieren las disposiciones adicionales primera, punto dos, y segunda del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos acreditarán, además, que atienden necesidades urgentes de escolarización o a poblaciones rurales o suburbanas respectivamente.

Cuarto.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia someterán las solicitudes presentadas a las Comisiones Provinciales de conciertos educativos cuya composición y actuaciones se establecen en las aportadas siguientes.

Quinto.

Las Comisiones provinciales de conciertos educativos, que se constituirán a lo largo del mes de enero de 1986, tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Vocales: Cuatro miembros de la Administración educativa designados por el Delegado Provincial.

Cuatro representantes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se importa con mayor extensión la educación objeto de conciertos educativos.

Cuatro Profesores designados por las Organizaciones sindicales más representativas en el ámbito provincial.

Cuatro padres de alumnos designados por las Federaciones de Padres de Alumnos más representativas en el ámbito provincial.

Cuatro titulares de Centros docentes privados designados por las Organizaciones empresariales de la enseñanza más representativas en el ámbito provincial.

Secretario: El secretario de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sexto.

Las Comisiones provinciales de conciertos educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente hasta el 15 de marzo de 1986, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y Memorias presentadas, definiéndose sobre las siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de los Centros solicitantes de los requisitos fijados en el Real Decreto 2377/85 de 18 de diciembre (art. 16 por lo que se refiere al número total de unidades escolares, 17.º, 19.º,

art. 22 en lo que se refiere al estatuto de las cooperativas, Adicional primera y Adicional segunda, y demás que seon de aplicación).

b) Formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el art. 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 20, 21, 22 de dicho Reglamento.

Séptimo.

Antes del 22 de marzo de 1986, los Delegados provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán con su informe las solicitudes de los Centros y las propuestas de las Comisiones provinciales de conciertos educativos a la Dirección General de Ordenación Académica, la cual, previa fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, formulará propuesta definitiva a los efectos de que, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, y antes del 10 de mayo de 1986, tenga lugar la aprobación o denegación de los conciertos educativos solicitados, que se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Octavo.

La formalización de los conciertos educativos se realizará en la forma señalada en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos antes del 30 de mayo de 1986.

Noveno.

Se autoriza a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos para reajustar los plazos establecidos en la presente Orden, siempre que ello fuera preciso para la implantación del régimen de conciertos a partir del curso académico 1986/87, así como a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias a efectos de la referida implantación.

Décimo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 2 de enero de 1986, por la que se regulan las

indemnizaciones por asistencia a las sesiones de las Comisiones andaluzas de Bellas Artes.

En desarrollo del Decreto 248/1984, de 25 de septiembre, por el que se crean las Comisiones Andaluzas de Bellas Artes, artículo octavo, 2, esta Consejería de Cultura ha resuelto regular el devengo económico correspondiente a las indemnizaciones por asistencia a las reuniones de los miembros de las Comisiones Andaluzas de Bellas Artes.

Artículo único: el baremo, por día, que se acuerda para el referido devengo económico es el siguiente:

Miembros de la provincia donde se haga la reunión: 4.000 ptas.

Miembros procedentes de las distintas provincias andaluzas: 8.000 pts.

Miembros procedentes de otras provincias fuera de las de Andalucía: 15.000 pts.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la torre del Palacio del recinto amurallado, en Estepa (Sevilla).

En relación con la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 15 de abril de 1985 (B.O.J.A. de 7 de mayo), por la que se acordaba tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Torre del Palacio del Recinto Amurallado, en Estepa (Sevilla), visto el informe del Servicio del Patrimonio Artístico,

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto dejar sin efecto dicha Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 19 de diciembre de 1985.-El Director General, Bartolomé Ruiz González

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

EDICTO en diligencias Preparatorias núm. 13/84.

En virtud de lo acordado en diligencias Preparatorias núm. 13/81, seguidas en este Juzgado por Hurto y que se imputa a Antonio Arroyo Cano, nacido el día 19.8.1946, en Málaga, hijo de

Antonio y de Dolores, industrial, y que se encuentra en paradero desconocido, se cita al mismo para que el día cuatro de febrero próximo y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, a fin de asistir a las sesiones de juicio oral, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en caso contrario.

Y para que sirva de citación al acusado Antonio Arroyo Cano, que se encuentra en ignorado paradero, firmo el presente en Cazalla de la Sierra a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de enero de 1986, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso público de obras de ejecución del nuevo Centro Regional de RTVE de Andalucía, sito en San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

En cumplimiento de lo establecido en los Arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y Art. 119 del Reglamento General para su aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, se hace pública la adjudicación definitiva del concurso público de obras de

ejecución del nuevo Centro Regional de RTVE, de Andalucía, sito en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) a la empresa Cubiertas y Mzov, S.A., por un importe de cuatrocientos veinticinco millones seiscientos siete mil setecientos treinta y seis pesetas (425.607.736 ptas.), por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 31 de diciembre de 1985.

Sevilla, 7 de enero de 1986. El Consejero de Gobernación.- PD. El Viceconsejero, Eduardo Rejón Gieb.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra.

Esto Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública adjudicación definitiva de contrato de obra, realizada mediante el sistema de Adjudicación Directa de acuerdo con la establecido en el Art. 117 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Obra: Construcción 8 uds. de EGB en c/ Silos de Alcalá de Guadaíro, (SE).

Adjudicación definitiva: 17.12.85.

Importe Adjudicación: 55.492.000 ptas.

Empresa: Francisco Sánchez Rodríguez.

Sevilla, 17 de diciembre de 1985.- El Delegado, Joaquín Risco Acedo.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de Adjudicación Directa de acuerdo con lo establecido en el Art. 117 del Reglamento General de Contratos del Estado.

1ª Obra: Construcción nave taller automoción en centro de F.P. de Bdo. Polígona Sur de Sevilla.

Adjudicación Definitiva: 26.12.85.

Importe Adjudicación: 31.448.780 ptas.

Empresa Coceso.

2ª Obra: Construcción 3 uds. de Prees. 4 uds. de EGB y 1 uds. de Educación Especial en C.P. Ntro. Padre Jesús de Azañalcózar, (SE).

Adjudicación Definitiva: 26.12.85.

Importe Adjudicación: 31.790.279 ptas.

Empresa: Antonio Santos Cabrera.

3ª Obra: Ampliación 8 uds. en centro de F.P. de Los Palacios, (SE).

Adjudicación Definitiva: 26.12.85.

Importe Adjudicación: 34.896.490 ptas.

Empresa: Narciso López de Tejada y López.

4ª Obra: Construcción 4 uds. de Educación Especial en C.P. Ayúdame a Ser de San Juan de Aznalfarache, (SE).

Adjudicación Definitiva: 26.12.85.

Importe de Adjudicación: 20.684.640.

Empresa: Cocesa.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985.- El Delegado, Joaquín Risco Acedo.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de adjudicación directa de acuerdo con lo establecido en el Art. 117 del Reglamento de Contratos del Estado.

1ª Obra: Construcción 4 uds. de PREEs. en C.P. Joaquín Turina de Sevilla.

Adjudicación Definitiva: D 27.12.85.

Importe de Adjudicación: 21.903.819 ptas.

Empresa: Enrique Gascó López. S.A.

2ª Obra: Construcción 8 uds. de EGB en C.P. Los Pintores de Umbrete, (SE).

Adjudicación Definitiva: 27.12.85.

Importe de Adjudicación: 36.941.143 ptas.

Empresa: Cutesa.

3ª Obra: Construcción 6 uds. de B.U.P. en I.B. de Bdo. Pina Montano de Sevilla.

Adjudicación definitiva: 27.12.85.

Importe de adjudicación: 26.625.00 ptas.

Empresa: Constructora San José, S.A.

4ª Obra: Sustitución 8 uds. de EGB en C.P. de Brenes, (SE).

Adjudicación Definitiva: 27.12.85.

Importe de Adjudicación: 53.766.858 ptas.

Empresa: Narciso López de Tejada y López.

Sevilla, 27 de diciembre de 1985.- El Delegado, Joaquín Risco Acedo.

5.2 otros Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud permiso de investigación minera

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria hace saber que: ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación minera:

NUMERO: 6398

NOMBRE: «CALADILLA»

MINERAL: SECCION C)

CUADRICULAS: 17

TERMINO MUNICIPAL: NERJA Y FRIGILIANA

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días a contar de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artº 70.2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Málaga, 12 de noviembre de 1985.- El Delegado Provincial ACCTAL.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Paseo de la Estación, 27

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en SANTO TOME, a 380-220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 m², soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizada y suspendido por apoyos, palomillas o garros.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto pesetas: 32.130.415

La que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Paseo de la Estación, n.º 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 3 de diciembre de 1985.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de concesión de explotación minera.

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de Málaga, hace saber: Que ha sido solicitada la siguiente Concesión de Explotación Minera:

Núm.: 6.395
Nombre: «Taramilla»
Mineral: Sección C)
Cuadrículas: 6
Término Municipal: Vélez-Málaga

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artº 70.2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Málaga, 18 de noviembre de 1985.- El Delegado Provincial Acctal.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se acuerda la enajenación, en pública subasta, de 7 locales comerciales en el grupo de 120 viviendas de Palma del Río, (CO-81/140). (PD.23/86).

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le han sido conferidas en el apartado 3 del artículo único del Decreto 86/84 de 3 de abril, ha resuelto:

La enajenación en pública subasta de 7 locales comerciales, existentes en el Grupo de 120 viviendas, expediente CO-81/140, construidos en Palma del Río, de conformidad con lo previsto en los artsº 3º y 5º del Decreto 2185/74 de 20 de julio (B.O.E. de 5.8.74).

Los citados locales son los que a continuación se relacionan:

Local	Superficie constr.	Tipo de licitación
1	64'38 m ²	718.006
3	54'09 m ²	603.245
4	49'41 m ²	551.051
5	42'73 m ²	476.551
6	40'25 m ²	448.893
7	36'26 m ²	404.394
8	35'85 m ²	399.821

Los locales se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de su adjudicación.

La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Córdoba de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente en el que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La subasta se celebrará en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, sita en calle Tomás de Aquino nº 1 de Córdoba, a las diez horas del sexto día hábil posterior a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

El importe de la publicación de los anuncios de la presente resolución, así como cualquier otro gasto a que dé lugar la subasta, serán abonados proporcionalmente por cada adjudicatario.

Córdoba, 18 de diciembre de 1985.- El Delegado.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se acuerda la enajenación en pública subasta, de 3 locales comerciales en el grupo de 30 viviendas de Puente Genil, (CO-80/150). (PD.24/86).

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le han sido conferidas en el apartado 3 del artículo único del Decreto 86/84 de 3 de abril, ha resuelto:

La enajenación en pública subasta de 3 locales comerciales, existentes en el Grupo de 30 viviendas, expediente CO-80/150, construidos en Puente Genil, de conformidad con lo previsto en los artsº 3º y 5º del Decreto 2185/74 de 20 de julio (B.O.E. de 5.8.74).

Los citados locales son los que a continuación se relacionan:

Local	Bloque	Calle	Superficie	Tipo de licit.
1	1	Juan S. Elcano	69'32	642.991
2	2	Juan S. Elcano	69'32	642.991
3	3	Lope de Vega	63'64	590.324

Los locales se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de su adjudicación.

La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Córdoba de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente en el que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La subasta se celebrará en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, sita en calle Tomás de Aquino nº 1 de Córdoba a las diez horas del sexto día hábil posterior a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

El importe de la publicación de los anuncios de la presente resolución, así como cualquier otro gasto a que dé lugar la subasta, serán abonados proporcionalmente por cada adjudicatario.

Córdoba, 18 de diciembre de 1985.- El Delegado.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se acuerda la enajenación en pública subasta, de 3 locales comerciales en el grupo de 50 viviendas de Montoro, (CO-80/100). (PD.22/86).

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le han sido conferidas en el apartado 3 del artículo único del Decreto 86/84 de 3 de abril, ha resuelto:

La enajenación en pública subasta de 3 locales comerciales, existentes en el Grupo de 30 viviendas, expediente CO-80/100, construidos en Puente Genil, de conformidad con lo previsto en los artsº 3º y 5º del Decreto 2185/74 de 20 de julio (B.O.E. de 5.8.74).

Los citados locales son los que a continuación se relacionan:

Local	Superficie Util	Tipo de licitación
1	61'78	515.739
2	52'33	436.851
3	35'89	299.610

Los locales se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de su adjudicación.

La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Córdoba de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente en el que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La subasta se celebrará en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, sita en c/ Tomás de Aquino nº 1 de Córdoba, a las diez horas del sexto día hábil posterior a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

El importe de la publicación de los anuncios de la presente resolución, así como cualquier otro gasto a que dé lugar la subasta, serán abonados proporcionalmente por cada adjudicatario.

Córdoba, 30 de diciembre de 1985.- El Delegado.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO del Consejo Andalúz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de los estatutos de la organización profesional denominada: Confederación de Empresarios de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo a las 12 horas del día 23 de diciembre de 1985, ha sido depositada la modificación de los Estatutos, de la Organización Profesional denominada: Confederación de Empresarios de Andalucía, cuyos ámbitos territorial y profesional son, la Comunidad Autónoma Andaluza y de Empresarios, según certificación de acuerdo adoptado en Asamblea General de fecha 19 de julio de 1985, que aparece firmada por el Secretario General de dicha Confederación, D. Santiago Herrera León.

Sevilla, 30 de diciembre de 1985.— El Secretario General, Joaquín Cuevas López

ANUNCIO del Consejo Andalúz de Relaciones Laborales,

sobre depósito de Estatutos de la organización profesional denominada: Confederación andaluza de autónomos, pequeños y medianos empresarios (CEPYME-Andalucía).

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo a las 12 horas del día 13 de diciembre de 1985, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada: CONFEDERACION ANDALUZA DE AUTONOMOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS (CEPYME-ANDALUCIA); cuyos ámbitos territorial y profesional son los de: La Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios siendo los firmantes del acta de constitución: D. Constantino Menéndez Rodríguez, D. Felipe Luis Maestro Alcántara, D. Francisco López Martínez, D. Salvador Pérez-Serrano Aguayo, D. José M^a Macía Zapata, D. José M^a Flores Ramos, D. Juan Arévalo Gutiérrez, D. Florencio Molinero Vaca y D. Santiago Herrero León.

Sevilla, 8 de enero de 1986.— El Secretario General, Joaquín Cuevas López

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes LIBRERIAS de SEVILLA: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1986

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 7.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1986 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1986, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el **número de la suscripción**, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, **en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000.- 41071 SEVILLA